

**OBSERVACIONES RECIBIDAS
INVITACIÓN PÚBLICA 007 DE 2019**

OBSERVACIONES REMITIDAS: VÍA CORREO ELECTRÓNICO

- **Gisell Andrea Giraldo García, Jefe de Licitaciones y Presupuestos, Ménsula S.A. recibida mediante correo electrónico el día jueves 30 de mayo a las 16:57**

1. Evaluación de indicadores financieros de asociaciones: Indicar que en caso de consorcios, se evaluara cada uno de los indicadores de forma ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación.

R/ No es procedente su solicitud porque que la entidad considera un riesgo lo propuesto, teniendo en cuenta el régimen de responsabilidades en el tema de consorcios, ya que al presentarse la solidaridad es necesario que ambos integrantes cuenten con las mismas capacidades.

2. Validar la experiencia de contratos celebrados con la Entidad (Plaza Mayor), aunque estos no estén registrados en el RUP.

R/ No es procedente toda vez que independiente el contrato sea con Plaza Mayor o no, la experiencia debe ser registrada en el RUP para que surta efectos como requisito habilitante.

- **William Torres Guerra S.A.S recibida mediante correo electrónico el día 30 de mayo de 2019 a las 18:44**

1. Solicitamos muy amablemente la ampliación del plazo de la entrega de la propuesta en 2 semanas más, ya que el tiempo de entrega, en los pliegos, es muy corto.

R/ Atendiendo su solicitud, solo podemos ajustar el cronograma según estas fechas:
Entrega de propuestas: 6 de junio de 2019 hasta las 2:00 pm.

2. Solicitamos ampliar el rango de experiencia de las firmas de interventoría, que hoy abarca "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES O BODEGAS CON INSTALACIONES TÉCNICAS. (Según las exclusiones de esta invitación). E INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CON ESTRUCTURA METÁLICA (según las exclusiones de esta Invitación)", se amplió a OBRAS INSTITUCIONALES, ítem que también está incluido dentro del capítulo K.2 de la NSR-10, que dentro de las cuales se encuentran, universidades, colegios, bibliotecas, etc., que también son obras que incluyen tecnología de avanzada, estructura metálica,

acabados y complejidades estructurales, que también son evidencia de experiencia de las firmas interventoras.

R/ Es procedente, se incluirán las edificaciones institucionales para validar la experiencia

3. Solicitamos también que siendo nuestra empresa una firma interventora con más de 35 años de experiencia en interventoría, sólo se considere para esta invitación, la experiencia en los últimos 10 años; solicitamos entonces ampliar este rango de demostración de experiencia, a 15 o 20 años.

R/ No es procedente, debido a que Plaza Mayor espera contar con empresas de interventoría que presenten experiencia con obras que hayan cumplido NSR-10

4. Solicitamos comedidamente que se facilite la participación de firmas interventoras con un 70% en el índice de Respaldo patrimonial Patrimonio neto, que se define en "Patrimonio neto > valor del contrato con IVA".

R/ es procedente, por lo que se realizará la aclaración mediante adenda.

5. Solicitamos comedidamente que, para demostrar la experiencia de los profesionales, se permita certificar experiencia, no sólo en Interventoría en ese tipo de obras, sino también en la construcción de ese mismo tipo de obras.

R/ se hace la aclaración de que la experiencia solicitada para los profesionales puede ser en interventoría u obra.

6. El pliego, en el numeral 24.5.1, dice que se debe demostrar la Experiencia General de la firma interventoría, certificando contratos inscritos en su respectivo RUP, pero no se especifica cuántos se deben relacionar en el formato N*4,

R/ Aclaración: Se deben relacionar 3 contratos.

7. El pliego, en el numeral 24.5.2, dice que para demostrar la Experiencia Específica, se deben relacionar un máximo de tres contratos, pero no se especifica en cual formato. Y dice, además, que la sumatoria de los valores de los contratos certificados deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (IVA incluido)....Pero, en el numeral 29.2 del pliego, en los criterios de evaluación, dice.... 5.3.1. A/ proponente cuya sumatoria de los certificados aportados, sea igual o superior a CUATRO (4) VECES el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, se le asignarán QUINIENTOS (500) puntos. ". Al parecer es posible que haya un error de transcripción, que se debe aclarar.

R/ El proponente debe relacionar 3 contratos de interventoría, para la experiencia general, estos deben sumar 200% o más del presupuesto oficial (\$443.933.527 x 2), pero la experiencia específica se evalúa por el valor que sumen los contratos, dicha experiencia tiene un puntaje máximo de 500 pto. Para aquellas empresas que la suma de sus contratos sea 4 veces o mayor, al valor del presupuesto oficial (\$443, 933,527 x 4), se le otorgarán 500 puntos, las demás empresas serán evaluadas por la fórmula que aparece en los pliegos en el numeral 5.31.

8. Dentro de las obligaciones específicas, cabe la observación del numeral 5, séptimo renglón, que dice... "...En resumen, la interventoría debe lograr un conocimiento total y detallado sobre el proyecto materia del contrato; revisará minuciosamente los proyectos de diseño, construcción y adecuación (el subrayado es nuestro)... Y más adelante, en este mismo numeral 5, la Entidad dice... "Los diseños entregados por PLAZA MAYOR, deberán ser revisados y aprobados por la interventoría, (el subrayado es nuestro) durante los cinco primeros días hábiles siguiente a la firma del contrato..." es importante aclarar que la Entidad nos está convocando a este concurso como interventores de la construcción, no como interventores de diseño, y el pliego aquí, está pidiendo una revisión minuciosa de los proyectos de diseño..., lo cual es una responsabilidad muy diferente, nunca incluida en un contrato de interventoría de obra, por lo tanto rogamos hacer la claridad sobre ésta, que no es realmente una obligación de un contrato de interventoría de obra.

R/ Se hará el respectivo ajuste a la obligación señalada.

9. Solicitamos comedidamente revisar la minuta del contrato en la cláusula vigésima primera, GARANTIAS, que nos pide a los interventores "Seguro de responsabilidad civil extracontractual: Su cuantía deberá ser igual a 200 SMLMV y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. ", pues consideramos que esta garantía es exclusiva para el constructor, que es quien ejecuta la obra, y tiene su responsabilidad con terceros en la obra; la interventoría es un contrato de Consultoría, no de ejecución de obra, por tanto no construye, ni manipula materiales, ni equipos, ni ordena mano de obra....es sólo Consultoría.

R/ Es valida su observación y se procederá hacer la corrección correspondiente

- **Diego Rivera Trujillo Profesional de Licitaciones ACI Proyectos S.A.S. recibida mediante correo electrónico el día 30 de mayo a las 15:50**

1. Agradecemos a la entidad modificar la fecha de cierre del proceso en al menos 5 días hábiles, lo anterior en razón a que las respuestas a las observaciones establecidas son primordiales para la estructuración de la oferta.

R/ Atendiendo su observación nos permitimos dar respuesta indicando que el plazo para presentar las propuestas (cierre del proceso) será ampliado

Hasta el día 6 de junio de 2019 hasta las 2:00 pm, luego de ser revisado por el comité evaluador.

1. Solicitamos muy amablemente a la entidad enviar el cronograma de construcción del contratista de obra, o el estimado de programación de la ejecución de la obra; lo anterior teniendo en cuenta que en el formato de oferta económico es necesario calcular un valor para "RECARGO DE HORAS EXTRAS, NOCTURNAS, FESTIVAS, DOMINICALES" y se hace primordial conocer esta información.

R/ no es posible acceder a su solicitud toda vez que el cronograma de obra es un documento que deberá presentar el adjudicatario del proceso de obra.

Observaciones recibidas mediante correo electrónico el día 30 de mayo a las 16:46.

2. Agradecemos indicar si el Factor Multiplicador tiene un límite mínimo y/o máximo, o si este es de libre elección del oferente.

R/ No existe límite para el Factor Multiplicador, pero se pondrá un límite al precio final de la propuesta, de tal manera que se rechazarán propuestas que estén por debajo del 90% del presupuesto oficial, con el objetivo de evitar propuestas artificialmente bajas.

3. Teniendo en cuenta que la entidad suministrará los servicios públicos, agradecemos nos indiquen si dentro de estos se comprende el servicio de internet.

R/ El interventor debe suplir todas sus necesidades de servicios públicos, internet y todo lo necesario para el funcionamiento de la oficina de interventoría, del presupuesto que el mismo proponente establezca en el formato 7.

4. Solicitamos indicar si la entidad asumirá el valor de los servicios públicos.

R/ El interventor debe suplir todas sus necesidades de servicios públicos, internet y todo lo necesario para el funcionamiento de la oficina de interventoría, del presupuesto que el mismo proponente establezca en el formato 7.

5. Teniendo en cuenta que el método constructivo de la obra comprende estructura metálica, solicitamos a la entidad indicar si se deben realizar actividades de interventoría a prefabricación en locaciones de subcontratistas.

R/ El interventor debe supervisar la prefabricación en las plantas o talleres en los cuales el contratista de obra esté ejecutando sus trabajos de prefabricación.

Tener presente lo indicado en el numeral 1 de las obligaciones específicas de la invitación pública.

6. Agradecemos a la entidad indicar que tipo de ensayos de laboratorio se deben contemplar en la oferta; se deben realizar ensayos no destructivos a las estructuras metálicas.

R/ Para dar más certidumbre al proponente de interventoría en cuanto a los costos de los ensayos de laboratorio, Plaza Mayor estableció una bolsa de (\$8, 000,000⁰⁰) ocho millones de pesos, para cubrir dichos ensayos. Estos serán aprobados previamente, por escrito y se pagará solamente los ensayos que realmente se ejecuten.

7. De acuerdo a lo solicitado en el numeral 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, sub numeral 8; solicitamos muy amablemente eliminar el siguiente párrafo:

“En caso de que sea necesario, la Interventoría deberá elaborar planos de detalles de las obras, y especificar los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan. Los

costos de la elaboración de planos de detalles estarán inmersos dentro del costo de la interventoría, en ningún caso se pagará valor alguno por estos planos.”

Lo anterior en razón a que estas modificaciones están a cargo del contratista de obra, el cual debe hacer las respectivas actualizaciones y el contratista de interventoría como lo expresa el párrafo inmediatamente anterior al citado será el responsable de la revisión y solicitud a los diseñadores de aclaraciones sobre los diseños.

R/ Esta obligación específica se refiere a diseños de detalles que resulten de una falta de información en los planos y especificaciones técnicas, si bien es cierto que la responsabilidad de los diseños recae sobre el diseñador, el interventor debe avalar la propuesta técnica.

8. Solicitamos modificar en el numeral 24.5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA lo siguiente:

INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES O BODEGAS CON INSTALACIONES TÉCNICAS. (Según las exclusiones de esta invitación)

Incluir edificaciones institucionales, la anterior solicitud la hacemos con motivo de garantizar mayor pluralidad de oferentes.

R/ Se incluyen las edificaciones institucionales como válidas para demostrar experiencia específica.

9. Solicitamos a la entidad ampliar el rango de solicitud de la experiencia específica en 15 años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

R/ No es procedente, debido a que Plaza Mayor espera contar con empresas de interventoría que presenten experiencia en interventoría de obras que hayan cumplido la norma NSR-10.

10. Solicitamos a la entidad revisar y modificar el formato 7. PROPUESTA ECONOMICA, teniendo en cuenta que en el literal C. se realiza la sumatoria del subtotal de costos directos y subtotal de costos de personal sin la afectación del Factor Multiplicador; dando de esta forma un valor incorrecto para el total del contrato.

R/ Se hace corrección a los totales del formato 7, y se adjunta formato actualizado.

- **Luz Ángela Ruiz - directora comercial Gutiérrez Díaz Y Cia. S.A. recibida mediante correo electrónico el día 30 de mayo hora 16:53 (último correo recibido)**

1. PLAZO ADICIONAL (MAYOR PERMANENCIA)

El plazo indica que será hasta el 31 de enero de 2020 y el presupuesto que es de \$443.933.527. En caso de mayor permanencia de la Interventoría, como serán reconocidos los costos adicionales de Interventoría, teniendo en cuenta que se indica que el contrato no será objeto de ajustes, tarifas, jornales o costos ofrecidos?

R/ No hay mayor permanencia de obra, dentro de la estructura de costos del personal de interventoría se estipulan siete (7) personas, los cuales estarán programados por 6 meses, es decir hasta el 31 de diciembre de 2019, para las labores de obra; pero 2 de ellos, el director y el residente se programaron hasta el 31 de enero de 2020, para hacer el cierre completo de la obra.

Por otro lado no está dentro de las Posibilidades de Plaza Mayor ampliar el plazo de ejecución del contrato, debido a que tenemos compromisos con ese espacio para inicios de enero de 2020.

Además es importante aclarar que este será un contrato en el cual el pago se hará por medio de reembolsos y pago de honorarios, según dice el pliego:

2. PERSONAL REQUERIDO

El listado del personal incluye siete (7) profesionales. Por favor aclarar si se deben presentar las 7 hojas de vida con la propuesta. De ser afirmativa la respuesta, solicitamos presentar solo los 2 primeros; es decir, el Director y el Residente.

R/ no es procedente, debido al desarrollo del cronograma del proceso para Plaza Mayor es importante que el proponente de interventoría tenga su equipo estructurado por completo, pues una vez adjudicado el contrato el inicio de este es prácticamente inmediato. Debemos tener en cuenta que la interventoría tiene una serie de obligaciones por atender, como el estudio completo del proyecto, la verificación del cronograma, entre otras obligaciones.

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

En caso que más de un (1) proponente cumpla con el requisito anterior; a todos se les asignan 500 puntos?

R/ Aclaración solamente a la empresa, o empresas, que en los tres (3) certificados que presente sume 4 veces el valor del presupuesto oficial de la obra en SMLMV (\$443, 933,527 x 4), se le asignarán 500 puntos. Las demás serán evaluadas por la formula indicada en el punto 5.3.1 de los pliegos de condiciones.

4. DESEMPATE

Solicitamos cambiar los factores de desempate:

El de menor valor porque pueden presentarse ofertas económicas artificialmente bajas para cumplir con el requisito. Sugerimos, otras fórmulas como media geométrica, media aritmética y otros similares. Si finalmente se tiene en cuenta la de menor valor, solicitamos poner un piso que no sea menor al 90% del presupuesto oficial.

El de propuesta presentada primero en tiempo, se estaría favoreciendo a empresas que tenga sede en Medellín, con lo cual no habría pluralidad de participantes.

R/ atendiendo su observación se procederá a incluir en el pliego que las propuestas que sean inferiores al 90% del presupuesto oficial o superior al presupuesto, serán rechazadas.

5. RESIDENTE DE CALIDAD Y AMBIENTAL

Solicitamos tener en cuenta otras profesiones como Ingeniero industrial, Profesional en salud ocupacional y que la experiencia sea en HSEQ y/o similares teniendo en cuenta que se mezclan las actividades de calidad y ambiental.

Así mismo, solicitamos aclarar el cargo porque en el tercer párrafo habla de técnico y tecnólogo, debe quedar claro que si se requiere profesional o tecnólogo

R/ Se tendrán en cuenta otras profesiones como Ingeniero industrial, Profesional en salud ocupacional y que la experiencia sea en HSEQ y/o similares, por lo que se procederá a realizar el ajuste correspondiente.

6. CRONOGRAMA

El cronograma indica que hay plazo para hacer observaciones hasta hoy jueves 30 de mayo/2019 y que el cierre es el martes 4 de junio/2019. Es decir; que las respuestas se publicarían el día viernes 31 de mayo/2019, con lo que no queda ni un (1) día hábil para hacer ajustes, y/o que empresas de otras ciudades que no tengan sede en Medellín podamos participar; más aún cuando se tiene de por medio un puente festivo.

Solicitamos de manera atenta que se prorrogue la entrega de propuestas para el viernes 7 de junio/2019 para dar tiempo de entregar las propuestas en medio físico en Medellín.

R/ Atendiendo su solicitud, solo podemos ajustar el cronograma según estas fechas:

Plazo de entrega de propuestas del: 4 de Junio de 2019 al 6 de junio de 2019 hasta las 2:00 pm.

7. Existe un tope de factor multiplicador?

R/ no existe un tope; sin embargo se incluirá un tope mínimo en el precio de las propuestas.

8. Asesorías Arquitectónicas, eléctricas, estructurales, hidrosanitarias, geotécnicas, carpintería metálica, estructuras en acero, Modelación BIM, asesoría arqueológica o Monitoreo en obra y las demás requeridas en la obra; todas las anteriores previa aprobación de la entidad contratante. Qué plazo se debe considerar para estas asesorías y cuál es el alcance?

Topografía: Durante qué plazo debe estar y con qué dedicación?

R/ Plaza Mayor establece un monto fijo de \$20, 000,000° para las asesorías descritas en el ítem 14, dichas asesorías serán autorizadas previamente y por escrito por el Supervisor del contrato y solo serán pagados los honorarios realmente utilizados.

9. Solicitamos de manera atenta aclarar si la experiencia solicitada como experiencia específica habilitante puede ser la misma a la experiencia solicitada específica del proponente calificable.

R/ Se aclara con relación a la pregunta de que si es posible presentar la misma experiencia como requisito habilitante y como experiencia calificable.

- **German Andrés Berrio Marín, Senior analyst Engineer, integral ingeriros constructores recibida mediante correo electrónico el día 29 de mayo hora 18:05**

1. Solicitamos a la entidad que las empresa subordinadas con más de 3 años de constituidas puedan invocar la totalidad de la experiencia de su matriz.

R/ Con relación a esta observación no se considera pertinente por cuanto esta situación fue analizada en la elaboración del estudio previo, considerando que la experiencia presentada debe ser acreditada por el mismo proponente.

2. Formato 7, Solicitamos realizar la corrección de los totales del formato, pues en la línea C27 Total costos directos de personal más otros costos directos no es está teniendo en cuenta el Factor Multiplicador que se encuentra en la casilla H14 de la hoja de cálculo.

R/ Se hace corrección a los totales del formato 7, y se publicará formato actualizado.

3. En el ítem 8, Recargo por horas extras, nocturnas, festivas, dominicales. Solicitamos que se establezca un porcentaje por parte del Contratante, ya que existen incertidumbres de la cantidad de horas fuera de la jornada laboral normal, si bien se conocen preliminarmente la programación de eventos de plaza mayor, no se conoce la propuesta del programa del Constructor, por lo cual no es posible establecer con criterios técnicos cuantitativamente las horas para ofrecer un monto Global. Generalmente en las Interventorías se facturan los servicios prestados por personal técnico, al ser un contrato a precio fijo el riesgo de que exista un desbalance económico es muy elevado. Proponemos analizar la posibilidad manejar los costos de horas extras y nocturnas de acuerdo a tarifas oficiales estableciendo un valor tope que el en momento de que se sobrepase deba mediar la aprobación del Contratante para extender este valor.

R/ El ítem de horas extras, dominicales, nocturnas se le estableció un valor del 35% de la suma del personal técnico, enunciados en los ítems 1.5, 1.6 y 1.7 del formato N.o 7 el cual tuvo unas modificaciones y será publicado mediante adenda.

4. El Ítem 13 Ensayos de Laboratorio: No es claro el alcance de este concepto, solicitamos que se aclare si los ensayos corresponden a los concretos o a los ensayos

establecidos en NSR 10 para las estructuras metálicas, pues la diferencias de valores dependiendo del alcance es sustancial.

R/ Atendiendo su observación, Plaza Mayor ha establecido una bolsa de 8 millones como máximo presupuesto para cubrir los ensayos referenciados en el ítem 13 del formato 7 del presupuesto; dichas pruebas serán previamente autorizadas por la supervisión de Plaza Mayor y solamente se pagaran las que efectivamente se ejecuten.

5. El ítem 14 Asesorías Arquitectónicas, eléctricas, estructurales, hidrosanitarias, geotécnicas, carpintería metálica, estructuras en acero, Modelación BIM, asesoría arqueológica o Monitoreo en obra y las demás requeridas en la obra; todas las anteriores previa aprobación de la entidad contratante Puesto que la descripción de las asesorías es muy general y el alcance de éstas no es claro, solicitamos que el Contratante establezca un monto partiendo de las tarifas por hora de los especialistas y se cobre las horas realmente utilizadas.

R/ Plaza Mayor establece un monto de \$20,000,000 para las asesorías descritas en el ítem 14, dichas asesorías serán autorizadas previamente y por escrito por el Supervisor del contrato y solo serán pagados los realmente utilizados. Se realizará el ajuste en el formato.

6. Solicitamos evaluar la modalidad de contratación de la Interventoría, al ser un contrato de medios y no de resultados, los riesgos por las incertidumbres en la programación del Contratista, en los diseños detallados y en los cambios que se generen en la programación de eventos, se están transfiriendo a la Interventoría al realizar una contratación a precio fijo.

R/ la observación no es procedente. Se aclara que el contrato no es a precio fijo, la modalidad de contratación será por reembolso de costos directos y pago de honorarios del personal, por un valor que no puede superar el presupuesto disponible de Plaza Mayor (\$443.933.527°) incluyendo todos los costos asociados a la interventoría y descritos en el formato N°7.

7. Pliego de condiciones, 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, numeral 5. Revisión del proyecto : "...La revisión y aprobación del proyecto, incluye todos los estudios y diseños correspondientes a éste, ciñéndose al alcance exigido en la NSR-10 en lo relacionado con el diseño estructural y a las normas vigentes para los demás diseños, así como también al diseño arquitectónico entregado por PLAZA MAYOR.". Consideramos que estos diseños fueron presentados con el aval de una supervisión técnica del diseño para la obtención de la licencia de construcción como es requerido por ley, por tanto la responsabilidad por los diseños recae en el diseñador y en la revisión técnica independiente que se haya realizado previa a la presentación de los documentos para la licencia de construcción; la Interventoría revisa, estudia los diseños y genera recomendaciones para que sean atendidas por el diseñador, no realiza la aprobación de

los diseños, esto sería alcance de una Interventoría de diseño y no de construcción como se busca en este pliego de condiciones.

R/ Esta obligación específica se refiere a diseños de detalles que resulten de una falta de información en los planos y/o especificaciones técnicas, si bien es cierto que la responsabilidad de los diseños recae sobre el diseñador, el interventor debe avalar la propuesta técnica.

La observación será aclarada mediante adenda.

8. Pliego de condiciones, 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, numeral 8. Revisión de planos de detalles: "...En caso de que sea necesario, la Interventoría deberá elaborar planos de detalles de las obras, y especificar los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan. Los costos de la elaboración de planos de detalles estarán inmersos dentro del costo de la interventoría, en ningún caso se pagará valor alguno por estos planos.". Solicitamos reevaluar este párrafo, pues es obligación contractual del diseñador entregar la ingeniería de detalle y realizar los ajustes necesarios por las novedades que se encuentren en obra, la Interventoría realiza recomendaciones y genera alertas al encontrar interferencias entre los diseños de las diferentes disciplinas. Recordamos que en los pliegos entre las responsabilidades del interventor se menciona: "El Interventor no tendrá autoridad para modificar los diseños y especificaciones del proyecto".

R/ Esta obligación será aclarada mediante adenda.

9. Solicitamos se extienda el plazo para la presentación de la oferta en una semana más, es decir, el martes 11 de Junio.

R/ El cronograma del proceso fue modificado en su fecha de cierre, siendo esta el 06 de junio de 2019, hasta las 2:00 PM.

OBSERVACIONES RECIBIDAS EN LA AUDIENCIA ACLARATORIA Y DE VISITA TÉCNICA EL DÍA 29 DE MAYO A LAS 2:00 PM

1. Pregunta el señor Mauricio Román, en cuanto a la obligación de la revisión de los planos de detalle,

R/ aclara Plaza Mayor que debe revisar todo el proyecto.

Adicionalmente, se pregunta ¿Cómo sería el proceso de aprobación de nuevos planos?

R/ Plaza Mayor aclara que este tipo de decisiones serán estudiadas por el comité de obra, quienes fijaran unos plazos de revisiones y aprobaciones, teniendo siempre presente el cumplimiento del cronograma del proyecto el cual tiene una fecha de finalización ya establecido.

2. Pregunta el señor Julio Cesar Arango, si el pliego de condicione contempla la prohibición de la participación tanto en el proceso de interventoría como de obra por parte de la misma empresa.

R/Aclara Plaza Mayor que esta indicación no está expresa en el pliego toda vez que es una prohibición legal por lo que no requiere ser plasmado específicamente, por consiguiente si es restrictiva la participación para ambos procesos

